

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 60, numeral 1, inciso c), i) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 111 fracción II y XV del Código número 577 electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, me permito realizar los siguientes planteamientos.

Tomando en consideración la actual situación financiera por la que atraviesa este Organismo Público Local Electoral, debido a que el presupuesto solicitado para el desarrollo de cada una de las actividades a realizar en este año no fue aprobado en sus términos por la Legislatura del Estado, el cual fue reducido en forma severa hasta que prácticamente se equiparó al presupuesto autorizado para el año 2016, ocasionando diversas afectaciones en las actividades operativas a implementar, como lo es la contratación del personal operativo necesario para realizar los trabajos programados en este Proceso Electoral 2016-2017, enfrentamos una enorme dificultad material para realizar la contratación del recurso humano suficiente para atender lo señalado en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

Al efecto, no obstante que se ha realizado un importante esfuerzo administrativo para la contratación de más de 500 auxiliares a lo largo de la entidad, sigue siendo insuficiente para atender las alrededor de 340 mesas receptoras que arroja el modelo, por lo que este Organismo Público Local Electoral consulta lo siguiente:

Primero, se consulta al Instituto Nacional Electoral si es viable que, en aquellos consejos municipales en los cuales se reciban hasta 30 paquetes electorales (121 municipios), la mesa receptora sea integrada por el Vocal de Organización Electoral y el Vocal de Capacitación Electoral como auxiliares de recepción y traslado, así como

un Auxiliar General. Esta mesa de recepción sería instalada en forma contigua a la mesa del Pleno del Consejo Municipal con el propósito de que los trabajos de recepción se desarrollen en presencia de la totalidad de las y los integrantes de la misma.

Segundo, se consulta si este Organismo, previo acuerdo con la Junta Local Ejecutiva, puede aprobar la designación de personal administrativo y eventual adscrito a las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral para que apoyen en las tareas de las mesas receptoras de paquetes electorales en los consejos municipales que así se requiera (91 municipios).

Las acciones a que se contrae la presente consulta permitirían a esta autoridad electoral instalar el número suficiente de mesas receptoras para brindar una ágil y fluida atención a los funcionarios de mesas directivas de casilla, garantizando en todo momento un ordenado tránsito de la documentación y materiales electorales que se reciban.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente y le reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA
CONSEJERO PRESIDENTE

CCP. Lic. Josué Cervantes Martínez. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz. Para su conocimiento.
CCP. Archivo

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 60, numeral 1, inciso c), i) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 111 fracción II y XV del Código número 577 electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, me permito realizar los siguientes planteamientos.

Tomando en consideración la actual situación financiera por la que atraviesa este Organismo Público Local Electoral, debido a que el presupuesto solicitado para el desarrollo de cada una de las actividades a realizar en este año no fue aprobado en sus términos por la Legislatura del Estado, el cual fue reducido en forma severa hasta que prácticamente se equiparó al presupuesto autorizado para el año 2016, ocasionando diversas afectaciones en las actividades operativas a implementar, como lo es la contratación del personal operativo necesario para realizar los trabajos programados en este Proceso Electoral 2016-2017, enfrentamos una enorme dificultad material para realizar la contratación del recurso humano suficiente para atender lo señalado en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

Al efecto, no obstante que se ha realizado un importante esfuerzo administrativo para la contratación de más de 500 auxiliares a lo largo de la entidad, sigue siendo insuficiente para atender las alrededor de 340 mesas receptoras que arroja el modelo, por lo que este Organismo Público Local Electoral consulta lo siguiente:

Primero, se consulta al Instituto Nacional Electoral si es viable que, en aquellos consejos municipales en los cuales se reciban hasta 30 paquetes electorales (121 municipios), la mesa receptora sea integrada por el Vocal de Organización Electoral y el Vocal de Capacitación Electoral como auxiliares de recepción y traslado, así como

un Auxiliar General. Esta mesa de recepción sería instalada en forma contigua a la mesa del Pleno del Consejo Municipal con el propósito de que los trabajos de recepción se desarrollen en presencia de la totalidad de las y los integrantes de la misma.

Segundo, se consulta si este Organismo, previo acuerdo con la Junta Local Ejecutiva, puede aprobar la designación de personal administrativo y eventual adscrito a las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral para que apoyen en las tareas de las mesas receptoras de paquetes electorales en los consejos municipales que así se requiera (91 municipios).

Las acciones a que se contrae la presente consulta permitirían a esta autoridad electoral instalar el número suficiente de mesas receptoras para brindar una ágil y fluida atención a los funcionarios de mesas directivas de casilla, garantizando en todo momento un ordenado tránsito de la documentación y materiales electorales que se reciban.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente y le reitero mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E



LIC. JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA
CONSEJERO PRESIDENTE

CCP. Lic. Josué Cervantes Martínez. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz. Para su conocimiento.
CCP. Archivo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0488/2017

Ciudad de México,
23 de mayo de 2017.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En atención a la consulta realizada mediante oficio número OPLEV/CG/1135/2017, de fecha 17 de mayo de 2017, por el Lic. José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y por el que tiene a bien referir lo siguiente:

"...Tomando en consideración la actual situación financiera por la que atraviesa este Organismo Público Local Electoral, debido a que el presupuesto solicitado para el desarrollo de cada una de las actividades a realizar en este año no fue aprobado en sus términos por la Legislatura del Estado, el cual fue reducido en forma severa hasta que prácticamente se equiparó al presupuesto autorizado para el año 2016, ocasionando diversas afectaciones en las actividades operativas a implementar, como lo es la contratación del personal operativo necesario para realizar los trabajos programados en este proceso electoral 2016-2017 enfrentamos una enorme dificultad material para realizar la contratación del recurso humano suficiente para atender lo señalado en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

A efecto, no obstante que se ha realizado un importante esfuerzo administrativo para la contratación de más de 500 auxiliares a lo largo de la entidad, sigue siendo insuficiente para atender las alrededor de 340 mesas receptoras que arroja el modelo, por lo que este Organismo Público Local Electoral consulta lo siguiente:

Primero, se consulta al Instituto Nacional Electoral si es viable que, en aquellos Consejos Municipales en los cuales se reciban hasta 30 paquetes electorales (121 Municipios) la mesa receptora sea integrada por el Vocal de organización y de capacitación electoral como auxiliares de recepción y traslado, y un auxiliar general. Esta mesa de recepción sería instalada en forma contigua a la Mesa del Pleno del Consejo Municipal con el propósito de que los trabajos de recepción se desarrollen en presencia de la totalidad de las y los integrantes de la misma.

Segundo, se consulta si este organismo, previo acuerdo con la Junta Local Ejecutiva, puede aprobar la designación de personal administrativo y eventual adscrito a las Juntas local y distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral para que apoyen en las tareas de las mesas receptoras de paquetes electorales en los consejos municipales que así lo requieran (91 Municipios).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Las acciones a que se contrae la presente consulta permitirán a esta autoridad electoral instalar el número suficiente de mesas receptoras para brindar una ágil y fluida atención a los funcionarios de mesas directivas de casilla, garantizando en todo momento un ordenado tránsito de la documentación y materiales electorales que se reciban...”

Al respecto la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) manifiesta lo siguiente:

Como es de su conocimiento, ante la diversidad de procedimientos y actividades establecidos en las leyes locales y derivado de las atribuciones conferidas para los procesos electorales locales, a partir de la reforma electoral de 2014, el Instituto Nacional Electoral consideró necesario emitir criterios para normar, entre otras, las actividades de recepción de paquetes electorales en la sede de los consejos al término de la jornada electoral para los procesos electorales locales 2015-2016.

Consecuentemente, el Consejo General del Instituto aprobó el 16 de marzo de 2016 el Acuerdo INE/CG122/2016 por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se establecieron los criterios para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; distribución de la documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla y recepción de paquetes electorales en la sede de los consejos, al término de la jornada electoral, de los procesos electorales locales 2015-2016.

Con la aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (RE), quedó asentado en el artículo 4, numeral 1, inciso d) que las disposiciones que regulan los temas que fueron emitidos en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales (OPL) tienen el carácter de obligatorio, específicamente en lo que concierne a la recepción de los paquetes electorales en la sede de los consejos al término de la jornada electoral.

Es así que, el artículo 383 del RE establece que la recepción de paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes de los OPL, una vez concluida la jornada electoral se desarrollará conforme al procedimiento descrito en el Anexo 14 del mismo ordenamiento; ello, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales en la que se garantice que los tiempos de recepción se ajusten a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Electoral (LGIPE) y la ley local, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad que rigen la función electoral.

Cabe destacar que dentro de las actividades previas, señaladas en el numeral 3 del Anexo 14, se establecen criterios generales que deberán observar los órganos competentes del OPL para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, con la flexibilidad de adaptar el proyecto a las especificidades de cada órgano competente:

“f) El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustarán de acuerdo al número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.”

Por lo tanto, en opinión de la DEOE, es viable que los Consejos Municipales del Estado de Veracruz, ajusten su modelo operativo de recepción de paquetes electorales de conformidad con el número de casillas electorales correspondientes a cada municipio, así como a los recursos humanos y financieros con los que cuenten dichos órganos; lo anterior, siempre y cuando garanticen el oportuno desarrollo del procedimiento que nos ocupa y se asegure el cumplimiento de los principios rectores de certeza, legalidad y máxima publicidad que rigen la función electoral.

En cuanto a la posibilidad de que el OPL cuente con el apoyo del personal administrativo y eventual adscrito a las Juntas Ejecutivas del Instituto, la DEOE estima que la solicitud resulta viable si en la estructura desconcentrada distrital existe el recurso humano suficiente sin que se comprometan las actividades institucionales previo acuerdo con la Junta Ejecutiva Local del Instituto para determinar el número y la asignación de este personal para apoyar en las tareas de recepción de los paquetes electorales en los Consejos Municipales de Veracruz.

Existe entonces la posibilidad de que el OPL, mediante acuerdo de su Consejo General, formalice la solicitud correspondiente en la que deberá especificar conforme a los modelos operativos de recepción de paquetes electorales, el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

número de auxiliares que requiere y la asignación a los Consejos Municipales, en cuyo caso la Junta Ejecutiva Local coordinará las acciones necesarias para que los Consejos Distritales de Veracruz aprueben lo conducente en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, dentro de las Actividades Previas establecidas en el numeral 2 del Anexo 14, se señala que:

"2. En el caso de las elecciones locales, el Instituto designará a un funcionario que acompañará, asesorará y dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del OPL, de entre el personal técnico y administrativo de la Junta Distrital y portará un distintivo Institucional que lo identifique."

Derivado de ello, durante los meses de abril y mayo, los consejos distritales del Instituto en el Estado de Veracruz, aprobaron el acuerdo por el que se designó al personal que acompañará, asesorará y dará seguimiento a la recepción de paquetes electorales, al término de la jornada electoral en las sedes de los consejos municipales de ese Estado.

En este sentido, se debe prever que para el debido cumplimiento de las responsabilidades de estos funcionarios aprobados por el INE, el OPL disponga lo necesario para que puedan obtener los datos de hora de llegada de cada paquete con base en el control que para ello se establezca o bien se le permita registrar los datos de la copia del acuse de recibo que se le extienda al funcionario de mesa directiva de casilla, con la finalidad de transmitir los avances en la recepción de paquetes a los consejos distritales respectivos del Instituto, a efecto de que se capture la información en el módulo correspondiente del Sistema de Documentación y Materiales Electorales de la RedINE, mismo al que el Consejo General del OPLE Veracruz tendrá acceso en la modalidad de consulta.

Asimismo, es indispensable hacer notar que las actividades que habrá de realizar el personal aprobado por los Consejos Distritales consistirán únicamente en las tareas de acompañamiento, asesoría y seguimiento a la recepción de paquetes electorales y, en caso, de que la Junta Local Ejecutiva comisione personal adicional para que apoye directamente en las tareas de las mesas receptoras de paquetes electorales en los consejos municipales que así lo requieran, el mismo no deberá ser requerido para ningún otro fin.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En virtud de lo anteriormente expuesto y ante la inminente realización de la jornada electoral del próximo 4 de junio, me permito solicitar su valioso apoyo a efecto de que sea el amable conducto para informar a los Organismos Públicos Locales con proceso electoral local en 2017, los criterios contenidos en la presente respuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 37, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.-** Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Dr. Clro Murayama Rendón.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Lic. María del Carmen Colín Martínez.- Encargada del despacho en el cargo de Directora de Operación Regional.- Presente.
Lic. Josué Cervantes Martínez.- Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva Local en el Estado de Veracruz.- Presente.